

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.563.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, se proceda á averiguar el paradero de José Naches y Enriqueta, cómicos, que han estado una corta temporada actuando en el teatro de Totana, ejerciendo los papeles de apuntador y característica y que dejaron este verano una criatura de pecho, en poder de Ana García Blyta, requiriéndolos al ser habidos pasen á recoger la referida criatura y remitiendo á este Gobierno las oportunas diligencias.

Murcia 30 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.527.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.574.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Los Carrucos*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno franco al parecer, parajes nombrados El Ferriol y La Media Legua, diputaciones de Alumbres y El Hondón; lindando por el E. con la mina «Buena Estrella», número 11.638; N. con el registro «Nueva Australia»; O. con la mina «Jehová», número 15.563, y por el S. con la titulada «Una Corazonada», número 14.253 y «La Vuelta al Mundo», núm. 17.352; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Buena Estrella», núm. 11.638; y desde dicho punto se medirán con relación al N. con que fueron demarcadas las minas colindantes y en dirección S. 400 metros ó los que haya hasta intestar con las minas «La Vuelta al Mundo», núm. 17.352 y «Una Corazonada», núm. 14.253, fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O.

900; 2.ª á 3.ª N. 400, y 3.ª á punto de partida E. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Octubre de 1907.—
Antonio Belmar.

Número 2.494.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.575.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Márquez Flores, vecino de Cuevas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mercedes*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo Negro y Barranco de la Sina, diputación de Morata; lindando por N. próxima «Santa Isabel»; por E. franco; por S. «La Fe» y «La Veinte», y por O. «Luis Segundo», «La Fe» y «Diez y nueve»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la referida mina «La Fe», número 2.929; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª S. 700; 4.ª á 5.ª O. 200, y 5.ª á punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Octubre de 1907.—
Antonio Belmar.

Número 2.560.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.576.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Asensio Herrero, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Rosario*,

de mineral de hierro, sita en término de Librilla y en terreno franco al parecer del común de vecinos, paraje llamado El Cocío; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la poza entendida por la de La Grana; desde cuyo punto se medirán al L. con relación al N. verdadero 100 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª P. 500; 3.ª á 4.ª M. 400; 4.ª á 5.ª L. 500; y 5.ª á 1.ª N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Octubre de 1907.—
Antonio Belmar.

Número 2.559.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA—ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las nueve, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, en la oficina del mismo, sita en el Paseo del Malecón letra A, y simultáneamente en el pueblo de Mazarrón, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de dos mil seiscientos setenta quintales métricos de esparto, que se calculan pueden producir durante el presente año forestal de 1907 á 1908, los montes «Loma de la Olivera», «Llano de Ifre», «Sierra de las Herrerías» y «Sierra del Garrobo», propiedad del citado pueblo, bajo el tipo de tasación de cinco mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, rigiendo para los actos de la subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de reglamentarias y facultativas publicado en este *Boletín oficial* del día 1.º de Agosto último; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 14 del mismo mes á igual hora, bajo el mismo tipo y condiciones, sin nuevo anuncio.

Murcia 29 de Octubre de 1907.—
El Inspector, P. O., Ricardo Codorniu.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en la noche de ayer llegaron á Londres, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 304 de 31 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 15 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1904 establece, entre otras condiciones para ingresar en las carterías de las Administraciones de Correos, la de no exceder de veinticinco años la edad de los aspirantes. Este límite, demasiado estrecho aún para el desarrollo de los fines que al establecerlo se persiguieron, impide en algunos casos, y dificulta en muchos, el acceso en las carterías de los que, cumpliendo deberes patrióticos, se hallan prestando el servicio de las armas, resultando por ello de peor condición precisamente los que son más acreedores á la benevolencia y á la protección del Estado, y para remediar esta anomalía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reformar el expresado artículo en el sentido de que el límite de edad máxima para ingresar en las Corporaciones de carteros se amplíe hasta los treinta años.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

e ra sección.

Número 2.539.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos	
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	933 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria. Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	8.174 94
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	854 36
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos. TOTAL por capítulos Pesetas. Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9.696 14	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	16.639 43	36.921 59
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.553 05	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	113.552 60
TOTAL GENERAL.		113.552 60

En Murcia a 16 de Octubre de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Martínez.

Sesión de 19 de Octubre de 1907.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Soler y Aceña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero del año 1905, se publica en este periódico oficial las condiciones acordadas por la Comisión provincial para el suministro de las ropas que se consideran necesarias para la Casa de Expositos y Maternidad de esta ciudad, durante el año 1908, para que en el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

1.ª El contratista entregará según los pedidos que se le hagan, los géneros siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and Price (Pts. Cts.). Includes items like '400 Atos compuesto cada uno, de camisa de hilo, armilla de cretona, ombliguera de hilo, pañal de silesa, mantilla de bayeta blanca clase superior, gorra y ambujo cruzados, faja de punto, saco y mantilla de bombasí labrados con adornos de fleco ó puntillas; al precio de 6'15 pesetas uno. 2460 »' and 'TOTAL pesetas. 3032 »'.

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.ª Los licitadores consignarán como depósito provisional en la Caja de esta Diputación en la general de depósito ó en sus sucursales, ya sea en metálico créditos reconocidos por esta Corporación, ya en efectos públicos valorados al precio de la cotización oficial que tenga en el día de la constitución del depósito el 5 por 100 del importe de los artículos á que hayan de hacer proposición, redactando ésta con arreglo al modelo y acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa de licitador por los Letrados D. Francisco Carrasco y D. Gaspar de la Peña.

5.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 18 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuere otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documentos que acrediten haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la

cantidad en que le fué adjudicado el servicio y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la escritura y formalización del contrato, si no lo verificase quedará sujeto á la responsabilidad declarada en el artículo 24 de la citada instrucción.

7.ª El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio á que se contrae esta subasta y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que asciendan los artículos suministrados con relación al tipo en que le fueron adjudicados.

8.ª Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan dejándolos en el punto que designe el Director.

El contratista no tendrá derecho á reclamar sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento. El contratista á que se adjudique uno ó más artículos queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento mientras dure el tiempo del contrato ya sea en mayor ó en menor cantidad de la calculada en este pliego de condiciones, entendiéndose que el contrato se prorrogará hasta que se realice otro nuevo para este servicio mediante nueva subasta ó se obtenga la exención reglamentaria.

9.ª Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego se le haga el pedido ó le sea devuelto por dos veces por no reunir las condiciones establecidas en la condición 8.ª el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. El contratista percibirá del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado por meses vencidos ó dentro del año en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado en virtud de cuyo documento se practicará una liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de su obligación podrá exigírle la Excelentísima Diputación provincial ó Comisión permanente en su caso, la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por la primera vez y de doble cantidad en caso de reincidencia sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excma. Diputación provincial ó de la Comisión si aquella no estuviese reunida.

12. La multa ó indemnización á que dé lugar el rematante se hará efectiva en la forma que dispone el artículo 36 de la referida instrucción debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el art. 37 de la misma.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ó rescisión del contrato.

La Excma. Diputación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 34 de la mencionada instrucción.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excma. Diputación provincial que sea competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escritura y demás gastos de toda

clase que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta se resolverán con arreglo á lo que dispone la mencionada instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Murcia 29 de Octubre de 1907.— El Vicepresidente, Joaquín Carreño.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio fecha de..... publicado en el Boletín oficial de la provincia número..... fecha de..... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública durante el año de 1908, las ropas con destino á la Casa de Expositos y Maternidad de esta ciudad, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan, á los precios que á los mismos se le fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Diputación, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

(Aqui se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que se le hace proposición y el precio á que se ofrece).

(Fecha y firma del proponente.)

Cuarta sección.

Número 2.567.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL FONDO ECONOMICO DE LOS EDIFICIOS FUERA DEL ARSENAL

Anuncio.

Dispuesto por la Superioridad la ejecución de las obras para construir ó instalar un escusado y un urinario nuevos y reconstruir el existente en la sala de Medicina del Hospital, se saca á pública subasta, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, aprobado por el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, en 16 del actual.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Habilitación de la Plana mayor, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante esta Junta, en el local que ocupa la sala de exámenes del E. M., el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena lo que será dispuesto por los Jefes de dichas Dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias

de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia ó ante esta Junta, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima de una peseta, no admiliéndose las que se presenten redactada en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, Sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina, de las provincias de Barcelona y Valencia y de la Plana Mayor y en concepto de garantía para licitar la cantidad de noventa y siete pesetas noventa y cinco céntimos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento, que se admitirá por todo su valor, cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, cuya fianza impuesta á disposición del Excelentísimo Sr. Intendente de Marina del Departamento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Cartagena 29 de Octubre de 1907.—El Secretario, Ramón G. Manchón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal) número..... piso..... derecha ó izquierda, con cédula personal de..... clase, número..... en su nombre, (ó á nombre de Don N. N., para lo que se haya debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha) ó (en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina número... de tal fecha) ó (en los Boletines oficiales de las provincias de..... números..... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de..... de tal fecha) para contratar la ejecución de las obras para construir ó instalar un escusado y un urinario nuevos y reconstruir el existente en la sala de Medicina del ángulo SO. del Hospital de Marina, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con..... de tantas pesetas y tantos céntimos.) (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sexta sección.

Número 2.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año 1908, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de

1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día diez y ocho de Noviembre próximo venidero á las diez y seis horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de ocho pesetas cincuenta céntimos por cada decálitro de petróleo que se suministre para dicho alumbrado, la cual se hará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la cantidad de trescientas pesetas.

Que el arrendatario percibirá el importe del petróleo que suministre por meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastante por el Letrado Don Francisco Zamora Gómez ó por cualquiera otro de los que ejercen en el partido judicial, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

Mazarrón 28 de Octubre de 1907.
—Luis Zapata.

Modelo de proposición.

D... N... N..., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la... ofrece tomar á su cargo el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año mil novecientos ocho, y por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados y escribientes temporeros que han auxiliado en sus trabajos á los oficiales de la Secretaría correspondientes al mes de Agosto último.

Lo invertido en material en la Secretaría y en la oficina de la Deposi-

taria municipal, durante el mes de Agosto próximo pasado.

Lo que valia el papel de pagos al Estado para reintegrar el apéndice al amillaramiento por urbana, del año 1908.

Incluir en la lista de pobres á dos vecinos de esta villa.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

El valor de los medicamentos facilitados á pobres enfermos en el mes de Agosto último.

Lo que habian importado los gastos hechos con motivo del paso por esta villa de S. A. R. la Infanta doña Isabel.

Lo que habia costado el componer unos sillones destinados á las oficinas municipales.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Ingresar en las arcas municipales lo recaudado por derechos de la ocupación de los puestos durante los días de feria, celebrada en el mes de Agosto último.

Pagar:

Los gastos habidos en las funciones y festejos celebrados en honor del Patrono San Bartolomé y lo que habia costado el armar y desarmar la Feria, todo lo que habia tenido lugar en el mes de Agosto próximo pasado.

El valor de los impresos adquiridos para el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año próximo venidero.

Al Director de la banda de música de esta villa, el importe de los puntos tocados por orden del señor Alcalde.

La suscripción por el corriente año de este Ayuntamiento al *Boletín* de Administración del Excmo. señor D. Marcelo Martínez Alcubilla.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Aprobar los expedientes que se habian instruido por condonación de créditos de deudores al pósito de esta villa, conforme á los beneficios otorgados por la vigente ley del Ramo.

Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la rebaja del cupo de consumos, asignado á esta villa por el trigo y sus harinas, conforme á la base establecida por la ley que suprimió dicho impuesto de fecha 19 de Julio de 1904 en concordancia con la disposición 2.ª del art. 10 de la de 7 de Julio de 1888.

Supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Sus haberes correspondientes al tercer trimestre del presente año á todos los que cobran en esta forma del Municipio.

Los gastos hechos por la Comisión nombrada para el deslinde de los montes de este término con el de Jumilla, operación que tuvo lugar el día 3 del corriente mes.

Lo que habia gastado el Sr. Alcalde en su viaje á la capital para gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Cuarenta y cinco pesetas al aprovechado estudiante pobre D. Manuel Gómez Martínez, para pago de los libros y programas que ha de necesitar en el corriente curso.

Incluir en la lista de pobres á dos vecinos de esta villa.

Colocar una lámpara eléctrica en la calle de Catina de esta población.

Que el Sr. Alcalde llevara á efecto por los medios reglamentarios la reivindicación del camino rural roturado por Manuela Lucas Toledo, en el paraje titulado Albares, de este término municipal.

Darse por enterado el Municipio de haber quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de hoy para enajenar los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo á cargo del Ministerio de Fomento.

Cieza 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Antonio Capdevila.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 2 de Octubre.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certificado.—Pascual Marín.

Número 2.466.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Que desde este día corra de cuenta del Ayuntamiento la guardería del monte La Navela, El Solán, La Muela y Montoro, por haberse verificado el reconocimiento final del aprovechamiento de espartos que ha tenido contratado D. Antonio Gómez Trigueros.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Abonar al Sr. Cura ecónomo 50 pesetas por la función religiosa del Patrono San Roque.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdo del mes de Agosto.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Que por la Comisión de Hacienda se estudie y formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908, utilizándose como ingresos los recargos del 120 por 100 sobre consumos y el 16 por 100 sobre la contribución industrial, quedando exentos de gravamen el impuesto de cédulas personales y los demás crea-

dos y que puedan establecerse para el referido ejercicio, y apelándose para nivelar dicho presupuesto, á los demás recursos que autoriza el artículo 136 de la ley.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el próximo Octubre.

Cumplimentar la circular de la Administración de Hacienda publicado en el *Boletín oficial* del día 26, referente á la adopción de medios para la exacción del impuesto de consumos en el año 1908.

Quedar enterado de haberse adjudicado definitivamente los aprovechamientos subastados de pastos y leñas en los montes comunales á favor de Jerónimo Trigueros, Antonio Fernández y Antonio Ibáñez.

Blanca 8 de Octubre de 1907.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 del mes actual; de que certifico.

Blanca 17 de Octubre de 1907.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 2.564.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como la lista padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo podrán comparecer á Secretaría y entablar las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido el cual, serán desatendidas como extemporáneas.

Alguazas 27 de Octubre de 1907.—Feliciano Martínez.

Octava sección

Número 2.467.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Don Juan Antonio Navarro, vecino que fué de esta ciudad, de donde se ausentó hace próximamente dos años, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, veintiuno, á fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue sobre falsedad, á virtud de denuncia formulada por Don Santiago de Virto Pagán; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Escribano, P. I., Francisco M. Costa.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández